"Las Malvinas son argentinas"

MUNICIPALIDAD de Dina Huapi Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Abril, parcial (1) 22 de 2022 Nº 237

04 de Abril de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente
Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente
Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal
Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....Página 3, 4 a 11
Declaraciones.....Página 3 y 4, 11 y 12
Comunicaciones.....Página
Resoluciones.....Página 12 a 14
Disposiciones.....Página
Dictámenes.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 14 a 23
Disposiciones.....Página
Concursos y Licitaciones.....Pagina
Listado de Órdenes de Pago .....Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....Página 23
Resoluciones.....Página 23 y 24
Dictámenes.....Página
Auditoría.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....Página 24
Edictos.....Página
Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 603-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución Nº 007-INT-2022**"**
ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:
Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 007-INT-2022 del Poder Ejecutivo.
AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza Nº 704-CDDH-2022 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Nº 002-2022 del día 17 de marzo de 2022, según consta en Acta Nº002 /2022.-
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Nº 007/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 604-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL EL MURAL "CONVIRTIENDO LOS NO LUGARES EN LUGARES"
ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza Nº 017-CDDH-2012
- Ordenanza Nº 035-CDDH-2012
- Ordenanza Nº 105-CDDH-2014
- Ordenanza Nº 137-CDDH-2014
- Ordenanza Nº 254-CDDH-2017

FUNDAMENTOS:
La carta orgánica del pueblo de dina Huapi menciona: *"De la juventud. Artículo 27. La juventud de Dina Huapi tiene derecho a que el Municipio promueva su formación y desarrollo integral, a través de acciones positivas que faciliten su inserción democrática, social, cultural, laboral, política que lo arraigue a su medio y asegure su participación en la vida de la comunidad".*
Los estudiantes de 5º año 2da división, de la E.S.R.N. Nº 96 junto a las profesoras a cargo del área de turismo, Alejandra Gutiérrez, María Teresita Suriani, Florencia de Luca y Stella Maris Staniscia, realizaron el proyecto socio comunitario denominado: *"Convirtiendo los no lugares en lugares"*. El objetivo final era pintarlo y plasmarlo a través del tiempo en una de las paredes del edificio sede del Concejo Deliberante.
Esta propuesta pedagógica se fundamenta en la promoción del aprendizaje de la participación ciudadana, configurando un modo diferente de enseñar contenidos, de acompañar en el desarrollo de habilidades y de modificar el componente actitudinal en pos de una valoración positiva asentada en el aprendizaje en servicio, por lo que resulta enriquecedor el encuentro de distintas disciplinas: Turismo, comunicación y filosofía. Dicha unión parte del estudio y el abordaje del fenómeno social de un modo situado y crítico, que propicia la motivación y el compromiso social a partir de una postura abierta y responsable.
Este diálogo entre disciplinas promueve particularmente la formación a partir de un compromiso como individuos insertos en un contexto social globalizado y el aprendizaje de valores en el ejercicio de construcción de un proyecto solidario de intervención. Además, instala otra forma de aprender, construyendo al mismo tiempo saberes y contenidos a partir de dar sentido y relevancia social al conocimiento.
Desde este lugar, se propone incentivar procesos de reflexión sobre diversos modos de intervenir socialmente, fortaleciendo las múltiples relaciones que se establecen entre la escuela y su comunidad desde una perspectiva ética y comprometida.
La presente salida educativa, sostienen las docentes a cargo: Tiene como propósito la culminación del taller de Proyecto de Intervención Sociocomunitaria en el que estuvimos trabajando durante todo el año, involucrando los espacios curriculares del área de Turismo y el taller de Comunicación del área de Lengua y Comunicación. Luego de investigar, reflexionar y ahondar en el concepto de *"no lugar"* y en la importancia de enriquecer y valorar el tiempo y el espacio en nuestras vidas, se propuso al Concejo Deliberante de Dina Huapi la intervención artística en una de sus paredes. Para ello, fue necesaria una charla previa con los representantes del Concejo a fin de concretar la autorización para realizar un mural con vistas a la puesta en valor del patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad. En el mismo (hoy ya realizado), se encuentra plasmada la idea elaborada entre todo el curso, en la cual se han tenido en cuenta aspectos culturales y naturales de nuestra ciudad, junto con aportes de miembros de la comunidad que han sido encuestados al respecto.
La intervención artística realizada en una de las paredes del Concejo de Dina Huapi, se fue plasmando en distintas etapas, en grupos reducidos durante el mes de noviembre con el fin de optimizar el tiempo de trabajo. Los tiempos planificados sufrieron algunos imprevistos por lo que se hizo imperioso realizar una nueva salida educativa con el propósito de culminar el trabajo iniciado. Es dable aclarar que, en la propuesta de trabajo se

considera la inclusión del lenguaje para ciegos, es decir, en la intervención artística se tiene pensado incorporar distintas texturas con el fin de que este mural pueda ser apreciado y disfrutado por todas las personas.
Se tomó en consideración además, la participarán de algunos estudiantes que no pudieron estar presentes en las salidas anteriores. La propuesta de trabajo procuró garantizar la participación activa de cada uno de los estudiantes en este proyecto colaborativo. El resto de los estudiantes permanecieron en la escuela y continuaron con la parte teórica del proyecto.
Se adjuntan en este proyecto tanto el boceto, como el diseño terminado.
AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

INICIATIVA: Estudiantes de 5º 2da y profesores del área de turismo E.S.R.N. Nº 96.
El Proyecto de Declaración Nº 706-CDDH-2022 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 002-2022, del día 17 de marzo de 2022, según consta en Acta Nº 002/ 2022.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION
Artículo 1º) Se declara de interés municipal, educativo, social, cultural y comunitario el mural "**CONVIRTIENDO LOS NO LUGARES EN LUGARES**" de los estudiantes de 5º Año 2da. División, de la ESRN Nº 96, realizado en la pared sur del edificio del Concejo Deliberante de Dina Huapi.
Artículo 2º) La presente declaración no implica la obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.
Artículo 3º) Se adjuntan a la presente declaración como Anexo I: Imagen del mural terminado.
Artículo 4º) De forma.-

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 605-CDDH-2021
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adhesión Decreto Nacional 17/2022.
ANTECEDENTES:
- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Decreto Nacional 17/2022

FUNDAMENTOS:
El Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto 17/2022 que declara al Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares, veteranos y veteranas de Malvinas.
El Artículo 2 del mencionado decreto establece que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: ***"Las Malvinas son argentinas".***
Que si bien siempre se ha tenido presente la heroicidad de quienes intervinieron en el referido conflicto, se advierte necesario poner de relieve más aún, el efectuar reconocimiento y homenaje a los caídos, familiares, veteranos y veteranas de Malvinas con una perspectiva inclusiva y federal.
Por su parte, el Artículo 4, invita a los Gobiernos Provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al mencionado decreto.
AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).
El Proyecto de Ordenanza Nº 707-CDDH-2022, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 002/2022, del día 17 de marzo de 2022, según consta en Acta Nº 022/2022.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE
O R D E N A N Z A
Artículo 1º) Adherir en forma total al Decreto Nacional 17/2022, que se incluye como Anexo I a la presente y establecer el uso de la leyenda ***"Las Malvinas son argentinas"*** en toda la documentación oficial del Poder Ejecutivo Municipal de Dina Huapi, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor.
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.
Anexo I
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
Decreto 17/2022
DCTO-2022-17-APN-PTE - 2022 Año Homenaje - Leyenda oficial.
Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2022
VISTO el Expediente N° EX-2022-03045306-APN-DSGA#SLYT, y

CONSIDERANDO:
Que en el año 2022 se cumplen CUARENTA (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes.
Que, en ese marco, cabe destacar que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE respecto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos. Al respecto, el 9 de noviembre de 1982 la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS aprobó la Resolución 37/9 que, "...recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) del 3 de abril de 1982 y 505 (1982) del 26 de mayo de 1982, del Consejo de Seguridad,…y reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea general en las resoluciones 2065 (XX) y 3160

(XXVIII)", solicitó a la REPÚBLICA ARGENTINA y al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA, durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS y los principios del Derecho Internacional.

Que, en ese marco, resulta menester llevar adelante acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares.

Que, en dicho contexto, el Señor Presidente de la Nación lanzó el pasado 19 de noviembre de 2021 la iniciativa interministerial "Agenda Malvinas - 40 años", cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la "Cuestión de las Islas Malvinas", con una perspectiva inclusiva y federal.

Que, por otra parte, no puede dejar de soslayarse que son ejes centrales del GOBIERNO NACIONAL la reafirmación de la soberanía argentina sobre los archipiélagos, el llamado a la reanudación del diálogo y las negociaciones con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la ratificación del compromiso de la democracia argentina con los medios pacíficos para la resolución de controversias y el respeto al derecho internacional.

Que la presente medida tiene el propósito de resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los caídos y a sus familiares, y a los veteranos y las veteranas de Malvinas con una perspectiva inclusiva y federal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: "Las Malvinas son argentinas".

ARTÍCULO 3°.- En orden a lo establecido en el artículo 1° del presente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL realizará acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" y destacará los principales argumentos de la posición argentina.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Gobiernos Provinciales y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 13/01/2022 N° 1329/22 v. 13/01/2022

Fecha de publicación 13/01/2022

ORDENANZA Nº 606-CDDH-2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ESPACIO NÉSTOR GONÇALVES DA ROCHA"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal Artículo 49 Inciso 27
- Resolución 051/INT/2021
- Nota 5041-ME-2021

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 49 Inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución de la Intendente, dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio municipal.

En diciembre de 2019, cuando la gestión actual tomo el cargo, nombro al Sr. Carlos Ernesto Gonçalves da Rocha, como Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, quien fuera conocido por todos como "Néstor".

En marzo de 2020 sucedió lo que nadie podía imaginar como posible, una pandemia universal por COVID-19 que paralizó al mundo. Una pandemia que obligo al cierre de escuelas, comercios, las personas debieron permanecer en sus hogares, aprendimos terminología como "aislamiento preventivo social y obligatorio", "distanciamiento preventivo, social y obligatorio", contacto estrecho, trabajadores esenciales, por solo mencionar algunos.

Tuvimos que aprender a vivir y sobrevivir en una nueva realidad, local, regional, y mundial, nada era como estábamos acostumbrados, nuestras vidas, nuestras formas de hacer las cosas, nuestros trabajos.

En todo este contexto, Néstor, tuvo a su cargo una de las áreas que más acciones debió llevar adelante, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. Desde allí, se llevó asistencia a cientos de familias que, por las condiciones creadas a partir de la pandemia, no podían llevar a sus hogares el sustento económico necesario.

Nuestro compañero, amigo, Secretario Néstor, jamás claudicó en la ayuda y compromiso para con todas y todos los vecinos, llevando asistencia, contención, y velando por mantener en lo más alto los lineamientos de la gestión, una gestión orientada hacia el bien común, y cimentada en el compromiso y respeto por nuestros trabajos y la comunidad.

Por abril de 2021, ya en un contexto un poco más "amable" en términos de pandemia, hubo un rebrote de contagios, ocasionado por la cepa delta. En esa oportunidad, nuestro compañero contrajo Coronavirus, y fruto de esa detestable enfermedad, sufrió complicaciones, las que luego de un tiempo de internación, derivaron en su deceso, el 25 de junio de 2021.

Sabemos que nadie es imprescindible, pero también sabemos que hay personas que dejan una huella tan profunda y marcada, que es muy difícil, casi imposible, que otros puedan siquiera acercarse a esa senda.

La pérdida de Néstor es irreparable, y sin lugar a dudas el hecho más doloroso que hemos atravesado, y que nos marcó profundamente en un antes y después.
Al momento de decretar el duelo por su fallecimiento, decíamos que fue una persona comprometida con su labor, tanto desde lo político como desde lo personal, ponderando la entrega, respeto y convicción a la hora de dirigir su cartera, y marcando una senda de trabajo, compromiso y esfuerzo que trascendió su Secretaría. Fue un hombre comprometido, de ideas claras, militante, amigo, padre, hermano, compañero. Leal a sus principios y honesto en sus acciones.
Hoy, meses después, sostenemos esas afirmaciones, y las reafirmamos enfáticamente. Y es por esto que, se propone nombrar al espacio de los pañuelos dentro de la plaza Modesta Victoria, Espacio "Néstor Gonçalves da Rocha" ya que su aporte y dedicación a la creación de este emblemático espacio, han sido fundamentales.
La memoria es lo único que trasciende a los pueblos, y Néstor merece y debe ser recordado por su labor, ha honrado todas y cada una de las tareas que ha llevado adelante, y deja un legado que es necesario conservar y honrar.
En consecuencia, resulta un deber del gobierno Municipal honrar su memoria con motivo de su fallecimiento, y se propone el nombramiento del espacio de los pañuelos y la colocación de una placa conmemorativa, con el nombre por el cual era conocido por todos: "Néstor Gonçalves da Rocha"
AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.
COLABORADOR: Rubén Pandeani
El Proyecto de Ordenanza Nº 709-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas en Sesión ordinaria Nº 002-2022 del día 17 de Marzo de 2022, por unanimidad según consta en Acta Nº 002/2022.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º) APRUÉBESE, designar con el nombre "Néstor Gonçalves da Rocha", al espacio de los pañuelos conmemorativos de las Madres de Plaza de Mayo, y los mástiles de las banderas, sito en la plaza Modesta Victoria de nuestra localidad, y la colocación de una placa conmemorativa.
Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

---

ORDENANZA Nº 607-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Autorizar al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Privada para la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal.
ANTECEDENTES:

- Ley de Obras Públicas J Nº 286 y su reglamentación
- Ley de Administración Financiera Nº 3186 y su reglamentación
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 222-CDDH-2016
- Resolución 095-INT-2021
- Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro
- Resolución 002/SOSP/2022
- Dictamen 008-MGS-2022-TCDH del Tribunal de Contralor de Dina Huapi

CONSIDERANDO:
La Carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés comunitario todas las obras públicas (…) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi, al respecto de las atribuciones que corresponden a la Intendencia, dispone en su art. 72 inc. 1, que compete a la Intendente Municipal representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando el inciso 15, que compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, y finalmente, conforme art. 25, corresponde promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas.
En el año 2013 se aprobó el proyecto para la construcción de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo Municipal de la localidad con una superficie total de 249.90 m^2. Los trabajos en obra se iniciaron en diciembre de 2013 y se paralizaron en el año 2016, constatando in situ la Dirección de Obras Públicas un avance de obra del 18% que incluye la fundación completa excepto vereda perimetral, ejecución parcial de mampostería con la capa aisladora horizontal incluida y encadenados del primer nivel.
Siendo que la gestión municipal debe propender a la consecución y finalización de proyectos de alcance general, es que la intención desde el Poder Ejecutivo es proseguir con la misma, evitando así que se continúe dañando con el tiempo y aprovechando lo ya realizado, y en esta tesitura, se solicitó mediante nota 116/INT/2021 al Ministro de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución de la obra.
Que, en la solicitud oportunamente efectuada, se incluyó Planos de Obra, Carátula de Planos Aprobados, Presupuesto y fotos actuales del avance de obra. En atención a la solicitud formulada, y atendiendo a la importancia y relevancia de la pretensión esgrimida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
Por lo tanto, y a efectos de materializar la obra, y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.
Que, el presupuesto de la obra asciende a la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($ 22.279.994,29), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de licitación privada.
Las condiciones generales, particulares y técnicas, fuera establecidas en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando a lo normado por la Ley de Obras Públicas, a la cual adhiriera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.
Dicho pliego fue remitido al Tribunal de Contralor del Municipio de Dina Huapi, a los fines que se expidieran, obteniendo en consecuencia, dictamen favorable.
Que, si bien excede las doce palabras reglamentarias, no puede reducirse la Descripción Sintética sin privar de auténtico sentido a la misma.

AUTOR: Intendente Mónica E. Balseiro.
COLABORADORES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Tec. Const. María Gressani, Asesora Legal y Técnica, Abogada Yasmina Gagliani.
El Proyecto de Ordenanza Nº 710-CDDH-2022 fue aprobado sobre tablas en Sesión ordinaria Nº 002-2022 del día 17 de Marzo de 2022, por unanimidad según consta en Acta Nº 002/2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Privada para la obra Vestuarios en Polideportivo Municipal, conforme convenio de obra delegada suscripto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, que se adjunta a la presente como ANEXO I.
Artículo 2º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación
Artículo 3º: REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Contralor, publicar, cumplido, archivar.

***ANEXO I**

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Rio Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI Nº 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Dina Huapi con domicilio en calle Chile 735 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Arq. Mónica Elena BALSEIRO DNI 10.985.636 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota Nº 116/INT/2021 del 17 de Agosto de 2021 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: **"Vestuarios en Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi"** bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO -respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario Nº 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: **"Vestuarios en Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi"** (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 5.398, artículo 3º de la Ley de Obras Publicas J Nº 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J Nº 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

1

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: **"Vestuarios en Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi"**. A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de **PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 22.279.994,29)** conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "*Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).*

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso

3

la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.y.S.P., debiendo ajustarse a **lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.**

OCTAVA: EL M.O.y.S.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.y.S.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.y.S.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.y.S.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.y.S.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones

cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de noviembre de 2021.-

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

ORDENANZA Nº 608-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución Nº 016-INT-2022**"**
ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28). -

CONSIDERANDO:
Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 016-INT-2022 del Poder Ejecutivo.
AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)
El Proyecto de Ordenanza Nº 713-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión ordinaria Nº003 del día 31 de marzo, por unanimidad sobre tablas según consta en Acta Nº 003/ 2022.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA
Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Nº 016/INT/2022 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 609-CDDH-2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCACTIVO LOS ACTOS POR EL CUADRAGESIMO AÑO DE LA GESTA DE MALVINAS, PLACA RECONOCIMIENTO "MUJERES EN MALVINAS"
ANTECEDENTES:
Constitución Nacional
Constitución Provincial
Ley Nº 2353 Río Negro
Carta Orgánica de Dina Huapi
Ordenanza Nº074-CDDH-2010
Ordenanza Nº 094 CDDH-2011
Ordenanza Nº 039-CDDH-2012
Ordenanza Nº219-CDDH-2016
FUNDAMENTOS:
Transcurridos cuarenta años del conflicto armado del Atlántico Sur entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, la información acerca de la participación de las mujeres en la guerra aún se encuentra dispersa y difusa; no queda claro en todos los casos cuál fue su rol, ni tampoco existen suficientes ni pormenorizados análisis en busca de los motivos por los cuales esto se ha mantenido así a través del tiempo.

Las veteranas de esta guerra sufrieron secuelas que de a poco han comenzado a contar. Ellas son parte de nuestro testimonio histórico, ellas deben ser escuchadas, reconocidas y homenajeadas.
En el año 2009 mediante la Resolución N° 1206/09, el Ministerio de Defensa de la Nación certificó la condición de "Veterano de Guerra" a Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina Comarck. Por otro lado, dicho ministerio aprobó, a treinta años de la guerra, la Resolución N° 1438/2012 mediante la cual se reconoce la "labor"

de dieciséis mujeres en el Conflicto Armado del Atlántico Sur.
"Estas mujeres no figuran en un libro de historia; se las omitió y no formaron parte de los procesos de construcción de la memoria colectiva", refiere Alicia Panero, autora de "Mujeres Invisibles" acerca de las enfermeras e instrumentadoras quirúrgicas civiles que curaron a los soldados argentinos heridos en las batallas por las islas. *"Todas sufrieron traumas muy fuertes por estar en contacto con los heridos"* Algunas a bordo del buque argentino Irízar, otras en una suerte de hospital ambulante en la ciudad patagónica de Comodoro Rivadavia y otras en centros militares. La edad de las decenas de mujeres que participaron en la guerra oscilaba entre los 21 y los 25 años.
"Cuando estas mujeres volvieron a sus hogares, en diferentes puntos del país, nunca más hablaron, estaban en estado de bloqueo, ellas sabían que no tenían que hablar ni durante ni después de la guerra, y ni siquiera se les permitía llorar", menciona la autora en su libro.
Aún quedan muchas historias de Malvinas por develar y reconocer. Recuperar la labor de estas mujeres no sólo debe ser visto como un acto de equidad de género sino también como una herramienta que busca honrar a la verdad histórica destacando nada más y nada menos que la esencial contribución de todas ellas como integrantes del pueblo argentino en defensa de su soberanía.
Parte de este reconocimiento en nuestra localidad, es darles identidad es designar un lugar que nos recuerde que las mujeres también fueron parte de esta guerra. Es nuestro deber social reconocerles su lugar en la historia.
Este 2 de abril se cumplen 40 años de la gesta de Malvinas, significando un momento sumamente importante el reconocimiento a estas mujeres, como los actos que se realicen en conmemoración.
AUTORES: Concejal Fabiana Mansilla (JSRNDH) Concejal Gabriel Páez (MPDH) Concejal Gerónimo Barraquero (FDT)
Iniciativa: Concejales, Secretarias (Sabrina Crespo, Yanina Tarditi, Luz Farías) y Asesor legal (Hernán Nicolás) del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

El Proyecto de Declaración Nº 714 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión Ordinaria Nº 003 del día 31 de Marzo de 2022, según consta en Acta Nº 003/ 2022.
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN
Artículo 1º) Se declara de interés municipal, social y educativo los actos a celebrarse en la comunidad de Dina Huapi, en virtud del cuadragésimo año de la gesta de Malvinas.
Artículo 2º) Se declara de interés municipal, social y educativo la instalación de la placa con la leyenda: "**MUJERES HEROÍNAS DE MALVINAS**" "**ELLAS TAMBIEN ESTUVIERON",** en el "Paseo Héroes de Malvinas", ubicado en Av. Patagonia Argentina y Abedules de la ciudad de Dina Huapi, en honor y reconocimiento a las mujeres que fueron parte de la gesta de Malvinas.
Artículo 3º) Comuníquese, publíquese en el boletín oficial, cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 005-CDDH-2022
Dina Huapi, 09 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "María José ANGULO - Colaboración competencia en CAMPEONATO REGIONAL DE CICLISMO DE MONTAÑA".
VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de viaje, inscripción y alojamiento, de María José ANGULO, en virtud de la nota recibida con fecha 02.03.22, pidiendo colaboración para participar en competencia del CAMPEONATO REGIONAL DE CICLISMO DE MONTAÑA a iniciarse en San Martín de los Andes los días 12 y 13 del corriente mes y año.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 4.000,00 (Pesos: Cuatro mil).
Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 4.000,00 (Pesos: Cuatro mil), Orden de Pago Nº 0001-768, efectuada mediante transferencia operación Nº 12140374 a la cuenta de la beneficiaria y titular María José Angulo en fecha 08.03.22.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

---

RESOLUCIÓN Nº 006-CDDH-2022
Dina Huapi, 09 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DESIGNACIÓN NUEVO RESPONSABLE DE PRENSA PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI"
VISTO: La oportuna manifestación verbal efectuada por el Sr. Diego Llorente respecto de su imposibilidad de continuar brindando servicios de prensa para este cuerpo deliberativo.
Lo estatuido por el Art. 49 inc. 3º de la Carta Orgánica Municipal.
La consecuente necesidad de contar con Prensa de tipo Institucional en el Concejo Deliberante, así como también que en la Ordenanza Nº 598-CDDH-2021 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", se encuentra la partida presupuestaria destinada a tal fin y, que se propuso al Periodista Rodríguez Jorge Warner para cubrir dicho cargo.
CONSIDERANDO: Que los Honorarios del encargado de Prensa se debitarán de la Partida Presupuestaria Nº 357 del Concejo Deliberante, "Publicidad y Propaganda" y que el propuesto Periodista Rodríguez Jorge Warner, reúne las condiciones necesarias para dicha tarea.
Que la baja del periodista Llorente y consecuente designación del periodista propuesto Rodríguez, fuera tratada y aprobada por unanimidad en la Comisión Legislativa Nº 004 de fecha 09 de Marzo de 2022.-
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Art. 1º) Designar como Responsable de Prensa del Concejo Deliberante de

Dina Huapi, al Periodista: Rodríguez Jorge Warner con CUIT: 20-18509366-3 y utilizar la Partida Presupuestaria Nº 357 "Publicidad y Propaganda" para el abono de sus honorarios.
Art. 2º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 007-CDDH-2022
Dina Huapi, 21 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES - Colaboración participación en LIGA VOLEIBOL 1ra DIVISIÓN".
VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos de inscripciones y arbitrajes, de los equipos de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES de nuestra localidad en su participación en la Liga de Voleibol 1ª División, en virtud de la nota recibida con fecha 09.03.22.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).
Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones. Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-779, efectuada mediante transferencia operación Nº 12330639 a la cuenta de Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT Nº 30-71628929-6 en fecha 21-03-2022
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 008-CDDH-2022
Dina Huapi, 21 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "CÍRCULO DE ARQUERÍA DE LA REGIÓN PATAGÓNICA OESTE - Colaboración participación en TORNEO EVALUATORIO PRE MUNDIAL TERNI 2022 SUDAMERICANO".
VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos para asistencia, participación e inscripciones y en definitiva que el CÍRCULO DE ARQUERÍA DE LA REGIÓN PATAGÓNICA OESTE (CARPO) pueda representar a Dina Huapi en el evento organizado por la Federación Argentina de Tiro con Arco "TORNEO EVALUATORIO PRE MUNDIAL TERNI 2022 SUDAMERICANO" a realizarse en la ciudad de Olavarría, ello en virtud de la nota recibida con fecha 09.03.22.
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).
Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-780, efectuada mediante transferencia operación Nº 12330606 a la cuenta de Martín Miguel Ceruse Silva, CUIL Nº 23-25359448-9 en fecha 21-03-2022
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 009-CDDH-2022
Dina Huapi, 28 de Marzo de 2022
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Federica Argentina BARRIA - Colaboración COMPETENCIA NIVEL ELITE GIMNASIA RÍTMICA".
VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los padres de la destacada exponente local Federica Argentina BARRIA, (Agustina Inés May Dixon -DNI: 27.659.846- y Julián Esteban Barría -DNI: 28.932.934-), mediante nota recibida con fecha 23.03.22, para viajar y rendir permanencia en Nivel Élite de Gimnasia Rítmica Argentina".
CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).
Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001 – 787, Transferencia Operación Nº 12411898
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 010-CDDH-2022
Dina Huapi, 28 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adquisición de Banderas Institucionales
VISTO,
La decisión tomada por este cuerpo deliberativo en pleno, con intención de adquirir banderas de carácter institucional para que este cuerpo deliberativo y en consecuencia nuestra localidad, se vean representados en cuanto evento deportivo, artístico y/o social con los que se tenga oportunidad de colaborar.
Que las mismas serán puestas a disposición de los deportistas, artistas y/o representantes sociales con los que se tenga oportunidad de colaborar, ya sea a través de aporte económico ó mediante declaración de interés de la actividad que llevaren a cabo; propendiendo a difundir y hacer presente no solo este Concejo en virtud de su aporte, sino también nuestra ciudad, al ser portada y exhibida en los eventos sociales, artísticos, culturales y deportivos a realizarse dentro o fuera del ejido de Dina Huapi. Rigiendo la obligación de ser devueltas una vez finalizada la participación en los eventos de que se trate.
Que en Comisión Legislativa de fecha 16.03.21 se aprobó la adquisición por compra directa de 3 (tres) banderas institucionales para ser puestas a disposición en comodato de deportistas, entidades asociativas sin fines de lucro y artistas representativos de nuestra localidad con los que se haya tenido oportunidad de colaborar mediante aporte económico o a través de declaración de interés de su trabajo.
Por ello, a sus efectos, en las oportunidades que corresponda, se hará entrega en comodato a cada representante de los grupos arriba mencionados, de una bandera institucional en carácter de comodato, debiendo concurrir a la sede del Concejo para recibirla bajo debida

constancia con la carga de oportuna devolución a sus efectos.
CONSIDERANDO, que la cuestión fuera tratada y la decisión tomada por los Concejales en comisión Legislativa Nº 005/2022 del día 16 de Marzo de 2022 y aprobada por unanimidad.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Art. 1º) Se adquieran tres banderas institucionales, que oportunamente habrán de entregarse en calidad de comodato y bajo debida constancia, a los/as deportistas, artistas y/o entidades sociales sin fines de lucro, con los que se haya tenido oportunidad de colaborar.
Art. 2º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 011-CDDH-2022
Dina Huapi, 30 de Marzo de 2022.
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"
VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por Sr. Leonardo Álvarez en su calidad de presidente del DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 23.03.22, para pintar líneas de límites de juego de su cancha.
CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).
Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.
Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.
Por ello;
El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:
Artículo 1º.- Colaborar con la suma de $ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-790, Cheque Banco Patagonia Nº 30906817.
Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.
Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. -

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 10 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN Nº 007/INT/2022
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.
La nota ingresada por Mesa de Entrada, 484-ME-2022.
CONSIDERANDO:
Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."*
Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece*: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos*".
Que el Sr. Sergio Peccetto, con Documento Nacional de Identidad 18.599.834, domiciliado en calle Favaloro 32, de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar al sector de Obras y Servicios Públicos, al Municipio de Dina Huapi cuarenta metros cúbicos (40 m³) aproximadamente de tierra, extraída de su terreno.
Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) ACEPTAR la donación de cuarenta metros cúbicos (40 m³) de tierra, proveniente de la extracción del terreno del Sr. Sergio Peccetto, con Documento Nacional de Identidad 18.599.834, domiciliado en Favaloro 32, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN Nº 008/INT/2022
VISTO:
La Ordenanza 003-CDDH-2009, capítulo IV, Artículo 58.-
La necesidad de contar con una caja chica que permita contemplar gastos cuya modalidad o grado de urgencia hagan inconveniente la utilización del régimen ordinario.
CONSIDERANDO:
Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.
Que a la Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad. -
Que la Caja Chica para pagos en efectivo es un fondo constituido con Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para su adquisición.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) PROCEDER a la apertura de 6 (seis) Fondos Fijos a designar de la siguiente manera:
1° Para el área de Jefatura de Gabinete $ 15.000 (Pesos Quince Mil)
2° Para el área de Desarrollo Económico $ 10.000 (pesos Diez Mil).
3° Para el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte $ 15.000 (Pesos Quince Mil)
4° Para el área de Obras y Servicios Públicos $15.000 (Pesos Quince Mil)
5° Para el área de Turismo y Cultura $ 15.000 (Pesos Quince Mil)

6° Para el área del Juzgado de Faltas $ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 009/INT/2022

VISTO:

Ley Provincial 3186 y su reglamentación

La Ordenanza 596-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de un vehículo para traslado de personal municipal y autoridades es esencial, toda vez que, el parque automotor satisface distintas necesidades, como entrega de módulos alimentarios, visitas a domicilios para informes socio-ambientales, inspecciones de obras, trámites administrativos, movimiento de equipamiento y elementos, traslado de autoridades a reuniones y/o eventos protocolares, compras, gestión administrativa y las más diversas actividades. y actualmente se compone de dos camionetas, con las que se satisfacen las necesidades mencionadas cuya enumeración es enunciativa y no taxativa.

Que, uno de los vehículos debe ser transferido a la órbita de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que, en este contexto, y siendo que las necesidades de vehículos se plasman en el día a día, muchas veces la falta de los mismos implica demoras y dilaciones en las gestiones del Municipio, o inconvenientes a la hora de articular entre las diversas áreas.

Que, rige en la actualidad la Ordenanza 596-CDDH-2021, que prorroga la emergencia económica, social y de servicios, asimismo, y en concordancia con lo dispuesto por la norma provincial 3186 (del régimen de administración financiera de la provincia de rio negro) es dable destacar que la compra que se pretende, encuadra en los parámetros que dispone la misma para la habilitación de compra directa, como ser, la falta de stock del producto, y el cuadro inflacionario que supone una variación de precios ostensible, lo que implica que el capital actual, a la demora en la adquisición, resultaría insuficiente para cubrir los costos de la compra.

Que, la camioneta dominio AA 036 WL será transferida al área de servicios, toda vez que el rodado Fiat Fiorino dominio LYY 978 que estaba destinado a dicha área, presenta serias averías motrices, su mantenimiento y constantes reparaciones resultan antieconómicas, con la complejidad que implica que un vehículo no esté disponible en todo momento, máxime si hablamos de una guardia activa, en la que se deben resolver imprevistos a cualquier hora, cualquier día de la semana. Es decir, el vehículo que se supone debe asistir a las emergencias, es una unidad con la que, por la cantidad de años (modelo 2012) y su uso intensivo en estos diez años presenta el desgaste esperable, y no cuenta con la fiabilidad necesaria para ser un vehículo destinado a resolver las contingencias que se producen a diario.

Que, esta compra de una camioneta para el Municipio, capitaliza al mismo, dando a los fondos públicos un destino certero, con un bien de uso que, de acuerdo a la tendencia inflacionaria del país de los últimos años, acrece su valor con el tiempo, por lo que es una inversión que se justifica tanto en su origen como en su destino.

Que, en un contexto como el de pandemia vivido en 2020 y parte de 2021, ha resultado extraño en cuanto a la falta de viajes y reuniones por parte de las autoridades jerárquicas, situación que se vislumbra ha de modificarse en el transcurso de este 2022 y en adelante, por lo que, muy probablemente, sea necesario que las autoridades deban asistir a reuniones en la ciudad capital de la provincia, u otras localidades, a los fines de concertar acuerdos, gestionar recursos y programas para el municipio, asistir a actos protocolares y toda actividad relacionada con la gestión pública.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de una camioneta pick up, para satisfacer las necesidades de las oficinas administrativas del Municipio.

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizas los medios y recursos necesarios para realizar la compra dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 14 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 010/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Código Urbano de Dina Huapi

Código de Edificación de Dina Huapi

Ordenanza 600-CDDH-2021

Relevamiento de obras

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal el control, seguimiento y fiscalización de las obras y su adecuación a la normativa vigente.

Que, en el transcurso del año 2021 se realizó un exhaustivo relevamiento del estado constructivo de las parcelas, detectándose en muchos casos, que las edificaciones existentes carecían de planos, o bien eran antirreglamentarias en su emplazamiento, forma de edificación, etcétera.

Que, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria contempla diferentes importes para la tasa de desarrollo urbano en atención al cumplimiento o no de los parámetros normativos, distinguiéndose cinco posibilidades en atención a la imposición: Antirreglamentario, Sin Mejoras, Antirreglamentario Leve, Con Mejoras sin plano, Con planos, Con planos y final de obra.

Que, atento la gran cantidad de recategorizaciones habidas en base al relevamiento efectuado, es que muchos contribuyentes presentan inquietudes al respecto de las mismas, y el tipo de imposición de tasas a sus parcelas.

Que, en aras de brindar respuesta a la comunidad, y en pos de resolver inquietudes, subsanar algún eventual error o bien, brindar acabada respuesta institucional ante reclamos, es que se dispone un plazo de consulta y su resolución de reclamos hasta el 31 de marzo del corriente año.

Que, las consultas podrán evacuarse por los medios detallados en la parte dispositiva de la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR al Departamento de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar en base a un informe técnico propio, y a solicitud de parte, una recategorización de alcance particular de las parcelas sobre las cuales se liquida la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2022.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a la aplicación de una bonificación anual especial de hasta el 40% de carácter particular y con el aval de un informe técnico del departamento de Obras Particulares; y a la reliquidación, todo sobre la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos 2022.
Artículo 3º) APLICACIÓN de los artículos precedentes hasta el 31/03/2022.
Artículo 4º) ESTABLECER como vías validas de comunicación nota formal en mesa de entrada y el siguiente correo electrónico obraspublicas@municipiodinahuapi.gob.ar
Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 21 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN N° 011/INT/2021
VISTO:
El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina
El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 89-CDDH-2013
La Ordenanza 594-CDDH-2022
La Ordenanza 598-CDDH-2022
La Ordenanza 599-CDDH-2021
Acta acuerdo incremento salarial
CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.
Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."
Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%º) del presupuesto municipal..."
Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.
Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que –"La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal.
Que, en 2021 fuera sancionada la Ordenanza 594-CDDH-2021, la que establece la remuneración de planta política, materializando el uso y costumbre que regía la liquidación de sueldos en el Municipio.
Que mediante la sanción de la Ordenanza 598-CDDH-2021 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.
Que, los agentes de planta permanente han sido convocados para negociar el incremento salarial, siendo como resultado el acta suscripta en día de la fecha y que obra como ANEXO I de la presente.
Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) RECEPTAR las estipulaciones del acta acuerdo de incremento salarial suscripta en fecha 18 de febrero de 2022.
Artículo 2º) DISPONER ajuste salarial sobre la base del período 10/2021, mediante una actualización que se aplicará en tres tramos. El primero de ellos del veinticuatro por ciento (24%), con la liquidación de febrero, y dos tramos de doce coma cinco por ciento (12,5%) cada uno, con las liquidaciones de abril y junio de 2022
Artículo 3º) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos y planta política indistintamente.
Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.
Artículo 5°) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 22 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN N° 012/INT/2022
VISTO:
Carta Orgánica Municipal
Código Urbano de Dina Huapi
Código de Edificación de Dina Huapi
Ordenanza 600-CDDH-2021
Relevamiento de obras
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal el control, seguimiento y fiscalización de las obras y su adecuación a la normativa vigente.
Que, en el transcurso del año 2021 se realizó un exhaustivo relevamiento del estado constructivo de las parcelas, detectándose en muchos casos, que las edificaciones existentes carecían de planos, o bien eran antirreglamentarias en su emplazamiento, forma de edificación, etcétera.
Que, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria contempla diferentes importes para la tasa de desarrollo urbano en atención al cumplimiento o no de los parámetros normativos.
Que, atento la gran cantidad de recategorizaciones habidas en base al relevamiento efectuado, es que muchos contribuyentes presentan inquietudes al respecto de las mismas, y el tipo de imposición de tasas a sus parcelas.
Que, atento lo dispuesto por la Resolución de Intendencia 010-INT-2022, y hallándonos en el período dispuesto por la misma para sanear inquietudes, es que resulta útil y pertinente, a los fines de un mayor ordenamiento, el prorrogar el vencimiento de la cuota número uno de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, por los eventuales ajustes de sistema y re liquidaciones que pudieran surgir en atención a las consultas de los contribuyentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) DISPONER el aplazamiento de la fecha de vencimiento de la cuota uno del período dos mil veintidós (01/2022) de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, fijándose como fecha para el primer vencimiento el 25 de marzo, y como fecha para el segundo vencimiento el 31 de marzo de 2022.
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN N° 013/INT/2022
VISTO:
Carta Orgánica Municipal
Código Urbano de Dina Huapi
Código de Edificación de Dina Huapi
Ordenanza 600-CDDH-2021
Ordenanza 298-CDDH-2013
Relevamiento de obras
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal el control, seguimiento y fiscalización de las obras y su adecuación a la normativa vigente.
Que, en el transcurso del año 2021 se realizó un exhaustivo relevamiento del estado constructivo de las parcelas, detectándose en muchos casos, que las edificaciones existentes carecían de planos, o bien eran antirreglamentarias en su emplazamiento, forma de edificación, etcétera.
Que, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria contempla diferentes importes para la tasa de desarrollo urbano en atención al cumplimiento o no de los parámetros normativos, distinguiéndose cinco posibilidades en atención a la imposición: Antirreglamentario, Sin Mejoras, Antirreglamentario Leve, Con Mejoras sin plano, Con planos, Con planos y final de obra.
Que, asimismo, la Ordenanza mencionada contempla diferentes zonificaciones en atención a la imposición de las tasas, quedando incluidas en la zona Ñirihuau las parcelas correspondientes al loteo social, que, justamente por pertenecer a un loteo de esas características deben ser contempladas de modo diferencial a la hora de la imposición de las tasas retributivas.
Que, por lo antedicho, resulta pertinente readecuar la escala de imposición de tasas para las treinta y cuatro parcelas que conforman el loteo social, determinando que las mismas tributen en igual cuantía y proporción que el denominado "Sector II".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a readecuar las treinta y cuatro parcelar que componen el Loteo Social sito en Ñirihuau, en lo que respecta al sector, al único fin de la imputación de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, en la categoría "Sector II".
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete. .
Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 23 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN Nº 014/INT/2022
VISTO:
El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza Nro. 599-CDDH-2021
CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 599-CDDH-2021, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.
Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto son puestos de naturaleza política.
Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.
Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personales que integran el equipo de trabajo.
Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia.
Que, conforme lo antedicho, se modificarán ciertas designaciones de cargos, disponiéndose que, Maximiliano Gabriel Condori, con Documento Nacional de Identidad 28.402.602, cesará en el cargo que ostenta, pasando a desempeñarse como Supervisor de Fiscalización, dependiente de Jefatura de Gabinete, mientras que el Sr. Hernán Guillermo Saldivia Saldivia, con Documento Nacional de Identidad 92.421.486, comenzará a desarrollar tareas como Director de Gestión Urbana, cesando, en consecuencia, sus funciones como Director de Obras Particulares, ambos cargos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que, atento el cambio en los cargos que se efectuarán en el área, resulta necesario designar una persona en el cargo de Dirección de Obras Particulares, toda vez que el mismo quedará vacante, a los fines de completar el equipo de trabajo en el área y optimizar las prestaciones en un área tan importante como Obras y Servicios Públicos.
Que, la profesional arquitecta, Carla Micaela Martinez Sastre, con Documento Nacional de Identidad 36.073.277, cumple las condiciones de idoneidad y profesionales para desempeñarse en el cargo.
Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento de las áreas, optimizando la prestación de servicios y la operatividad de los sectores.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) REASIGNAR a Gabriel Maximiliano Condori, con Documento Nacional de Identidad 29.428.602 actualmente Director de Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como Supervisor de Fiscalización, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del período febrero 2022.
Artículo 2º) REASIGNAR al Sr. Hernán Guillermo Saldivia Saldivia, Documento Nacional de Identidad 92.421.486, actualmente Director de Obras Particulares, dependiente de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al cargo de Director de Gestión Urbana, dependiente de la misma Secretaría, a partir del período febrero de 2022.

Artículo 4º) DESIGNAR a Carla Micaela Martinez Sastre, con Documento Nacional de Identidad 36.073.277, en el cargo de Directora de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del período febrero 2022.

Artículo 5º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 6º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 7º) DE FORMA.

Dina Huapi, 25 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN 015/INT/2021

VISTO:

El día internacional de la mujer

La Carta Orgánica Municipal.

La nota 672-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Mujer, se conmemora el 08 de marzo de cada año, y debido a su origen y a los hechos trágicos que conmemora, se utiliza para visualizar la desigualdad de género y para reivindicar la lucha por la igualdad efectiva de derechos para las mujeres en varios ámbitos

Que, esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia (la que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Genero y Diversidad, con la Secretaría de Genero de la Provincia de Rio Negro, la adhesión a la Ley Micaela, por solo mencionar algunas de las acciones.

Que, la labor institucional es tan importante como la desplegada por las ciudadanas de la localidad, atento que es una temática transversal, que no constituye solamente un tema de agenda, sino que involucra la vida y calidad de vida de todas y cada una de las mujeres.

Que, atento la proximidad del próximo 08 de marzo, el grupo de mujeres autoconvocadas solicita al Municipio su cooperación para la realización de actividades, a saber, telas y aerosoles para confeccionar banderas y pintura para intervenir en bancos de la localidad.

Que la pintada de bancos, es un acto que se replica a lo largo de todo el país, y tiene como objetivo la concientización al respecto de la lucha contra la violencia de género y en conmemoración de las víctimas de femicidios.

Que, tanto la realización de una marcha como la intervención en los bancos dispuestos en diferentes lugares de la ciudad, suponen acciones positivas en miras de visibilizar las luchas y retos que afrontan a diario las mujeres, donde aún, pese a los avances sociales producidos, existen grandes sesgos que vulneran derechos y coartan la igualdad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la intervención en once (11) bancos de la localidad, pintándolos de rojo, por parte del grupo de mujeres autoconvocadas, con el fin de concientizar sobre la violencia de genero y en conmemoración de las víctimas.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para el otorgamiento de un subsidio no reintegrable en favor de las mujeres autoconvocadas por la suma de pesos veintiún mil ($ 21.000) para la compra de materiales a utilizar en los actos y acciones conmemorativas por el Dia Internacional de la Mujer.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 9 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 016/INT/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

El correo electrónico recibido el día lunes 7 de marzo.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de *"…Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."*

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece*: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos*".

Que, se solicitó presupuesto para ploteo de las 2 puertas delanteras (entiéndase Logotipo Municipal), en vinilo impreso con colocación para la Pick Up Renault Alaskan doble cabina adquirida por el municipio, para ser incorporada a la flota de vehículos corporativos oficiales, a POLICALCOS, ESTUDIO GOTA y CENTRO DEL COPIADO.

Que el Sr. Poli Garagnani, propietario de la imprenta/gráfica denominada "POLICALCOS", ha manifestado su voluntad de donar al área protocolar del Municipio de Dina Huapi el ploteo antes mencionado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación ploteo con logotipo institucional municipal de las 2 puertas delanteras, en vinilo impreso con colocación para la Pick Up Renault Alaskan doble cabina.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN 017/INT/2022

VISTO:

Carta Orgánica Municipal

Nota 895-ME-2022

Nota 1030-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: *¨El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos,* ***ferias comunitarias****, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial Nº 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"*

Que, el día 08 de marzo de 2022, ingresó por mesa de entradas nota

895-ME-2022, de vecinas de San Luis de los Leones, mediante la cual solicitan autorización para realizar una feria en la plaza del barrio, una vez al mes.

Que, en fecha 14 de marzo de 2022, mediante nota ingresada bajo el numero 1030-ME-2022, la Junta Vecinal de San Luis de Los Leones se expresa reiterando el pedido de las vecinas, y avalando esta actividad, sosteniendo que promueve la integración, la sana convivencia y motoriza las potencialidades y creatividad de las y los pobladores.

Que, el aval de la Junta Vecinal es importante, toda vez que supone el acompañamiento en las actividades, dado por quienes fueran designados por los vecinos para llevar adelante la conducción del barrio.

Que, la feria vecinal, deberá cumplir los parámetros que a continuación se dispondrán, en miras a mantener el orden y buena convivencia entre todas y todos los vecinos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria en la plaza Doctor Daniel Baravino, ubicada en el barrio San Luis de los Leones, de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que dicha feria estará autorizada para funcionar una vez al mes, en día a designar por las vecinas del barrio San Luis de los Leones, en el horario de 07:00 a 19:00 hs,.

Artículo 3º) DISPONER que cada uno de los feriantes deberá disponer para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

Artículo 4º) DISPONER las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá contar en su puesto con elementos sanitizantes que garanticen el cuidado y prevención en el contexto de la pandemia por COVID 19.
2. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
3. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
4. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
5. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la feria y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
6. Se invita a los interesados a participar a conformar una comisión organizadora, la que funcionará como nexo entre los feriantes y el Poder Ejecutivo municipal. La misma deberá tener como mínimo, tres integrantes.
7. Los feriantes deberán registrarse consignado todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
8. Para el caso de venta de productos nuevos, deberán contar con las boletas, facturas y/o remitos de adquisición de los mismos, a los fines de acreditar la procedencia de los mismos.
9. Queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios de origen industrial. Aquellos que quisieran vender productos artesanales, deberán estar comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza 190-CDD-2016, en el apartado "cocina hogar".

Artículo 5º) COMPELER a los productores, feriantes, vendedores, que participen de la feria a cumplir con lo normado en la Ordenanza 590-CDDH-2021.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.

Dina Huapi, 18 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 018/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 603-CDDH-2022 "Ratificar Resolución Nº007-INT-2022 Donación Sergio Peccetto

La Ordenanza 605-CDDH-2022 "Adhesión decreto nacional 17/2022"

La Ordenanza 606-CDDH-2022 "Espacio Néstor Gonçalves da Rocha"

La Ordenanza 607-CDDH-2021 "Autorizar al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Privada para la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal."

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **603-CDDH-2022** "Ratificar Resolución Nº 007-INT-2022 Donación Sergio Peccetto
- **605-CDDH-2022** "Adhesión decreto nacional 17/2022"
- **606-CDDH-2022** "Espacio Néstor Gonçalves da Rocha"
- **607-CDDH-2022** "Autorizar al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Privada para la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal."

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 18 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 019/INT/2022

VISTO:

La ausencia del Secretario de Desarrollo Económico

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Económico se encontrará ausente por motivos personales desde el 21 hasta el 27 de marzo inclusive.

Que, debe ser subrogado en sus funciones hasta la fecha indicada, por un funcionario de igual jerarquía.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Señor Armando Omar Capo, jefe de Gabinete del Municipio de Dina Huapi, a los efectos de subrogar al Secretario de Desarrollo Económico, David Alfredo Prafil, desde el 21 de marzo y hasta 27 de marzo inclusive.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 01 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 020/INT/2022

VISTO:

La Ordenanza 608-CDDH-2022 "Ratificar Resolución Nº 016-INT-2022

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR La Ordenanza **608-CDDH-2022** "Ratificar Resolución Nº 016-INT-2022".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 005/JG/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 013-CDDH-09

La Resolución 036/012

La Nota N° 1076/ME/2022 presentada el 21 de marzo

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Ñirihuau han expresado su interés de normalizar la situación de la Junta Vecinal Ñirihuau.

Que, dichos vecinos han acordado fijar como fecha para el cierre de presentación de listas, el día viernes 8 de abril de 2022.

Que, las listas interesadas en participar del comicio, deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de Municipio, sita en Chile 735 de esta localidad.

Que, el acto eleccionario se llevará a cabo en la Capilla del barrio Ñirihuau, sita en Primeros Pobladores S/N, el día 23 de abril de 2022, en el horario de 14:00 a 18:00 hs

Que, el Poder Ejecutivo dará difusión de las fechas mencionadas, y se invita a las vecinas y vecinos a participar de dichas actividades en pos de reactivar la Junta Vecinal Ñirihuau.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CONVOCAR a vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal Ñirihuau, a presentar lista de autoridades para participar del comicio. Se fija plazo de vencimiento para la presentación de listas para el día 8 de abril de 2022 a las 13:00 hs en Mesa de Entradas del Municipio.

Artículo 2º) FIJAR fecha para el acto eleccionario para el día 23 de abril de 2022, en la franja horaria comprendida entre las 14:00 hs y las 18:00 hs, a realizarse en la Capilla de barrio Ñirihuau, sita en Primeros Pobladores S/N. En esta oportunidad, se dará estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios en torno a prevención y cuidado respecto del COVID 19.

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la fecha de cierre de presentación de listas, y la fecha del comicio, por medios oficiales del Municipio.

Artículo 4°) INFORMAR a la comisión normalizadora del contenido de la presente, a los fines que cooperen con la difusión, y arbitren los medios para la presentación de listas, en caso de querer conformarse como autoridades.

Artículo 5°) De forma.

Dina Huapi, 30 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 006/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada Nº 1123-ME-2022 el día 23 de marzo del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barría, en su calidad de padres de Federica Argentina Barría, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse la última semana del mes de abril del corriente año, en la ciudad de Córdoba, la evaluación de permanencia en el nivel élite que Federica Argentina Barría deberá rendir.

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel, pudiendo según los resultados ser tenida en cuenta para poder representar a la Argentina en torneos Sudamericanos y Panamericanos.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su asistencia a la evaluación. Asimismo afrontar los gastos de la entrenadora que acompañará a Federica.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 6000.- (Pesos Seis mil) a favor de la competidora Federica Argentina Barría con Documento Nacional de Identidad 50.166.037, y por un importe de $ 6000.- (Pesos Seis mil) a favor de la entrenadora de la deportista, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de los gastos para la evolución que deberá rendir la deportista para permanecer en el nivel élite de Gimnasia Rítmica Argentina, a realizarse en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 007/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada Nº 1963-ME-2022 el día 31 de abril del corriente año por Marcelo Andrés Riquelme, y Paulina González, en su calidad de padre y profesora representante del competidor de Tenis de mesa del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de realizarse los días 15 al 18 de abril del corriente año, en la ciudad de Catriel, el Encuentro Provincial de Tenis de mesa, en el que Felipe Agustín Riquelme, alumno del Polideportivo, participará en la competencia provincial de Tenis de Mesa, evento inicial para el Selectivo Nacional, Juegos Evita y Juegos del Sur, representando a Dina Huapi.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos del viaje, inscripción, y estadía que conlleva su participación en el encuentro.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que, asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de $ 6000.- (Pesos Seis mil) a favor del competidor Felipe Agustín Riquelme con Documento Nacional de Identidad 49.138.801, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de gastos del viaje, inscripción, y estadía que conlleva su participación en el Encuentro Provincial de Tenis de Mesa, que se realizará en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de su representante legal, la Sra. Alfonsina Paula Salvati, con Documento Nacional de Identidad 22.847.853.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nª 006/SDSGFyD/2022

VISTO:

Organización Naciones Unidas.

Decreto Provincial Nº 107-2022.

CONSIDERANDO:

Que, a instancias de la Organización de las Naciones Unidas, se ha instituido al día 8 de marzo como "Día de las Naciones Unidas por los derechos de la mujer y la paz internacional", en conmemoración de la lucha por la igualdad, el reconocimiento y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Que, este año el tema se denomina "Igualdad de género hoy para un mañana sostenible", reconociendo la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.

Que, según el Decreto Provincial Nº 107-2022 la Sra. Gobernadora decreta adherirse a la conmemoración del "Día de las Naciones Unidas por los derechos de la mujer y la paz internacional" y a las actividades que se desarrollen en reivindicación del movimiento de mujeres en todas sus manifestaciones

Que, desde nuestra Secretaría nos parece apropiada la participación de la Licenciada Marina Baeck, ya que cuenta con amplia capacitación en cuestiones de género, en la apertura de las distintas muestras y exposiciones "Mujeres Trabajadoras de la Cultura" a realizarse el día 8 de marzo de 10 a 12 hs en el SUM Roberto Navarro.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8000 (ocho mil) a favor de la Lic. Marina Baeck DNI 34402106 en concepto de honorarios.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 007/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Rio Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "***Del deporte.*** *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas*

Que la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, representada por su presidente Marcelo Javier Rivero, ha manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de brindar una Clínica de Patinaje artístico.

Que, dicha clínica se llevara adelante el día 27 de marzo de 2022, de las 9;00 hs a las 22:00 hs, totalmente gratuita para los niños de la localidad de Dina Huapi, de la vecina localidad de Pilcaniyeu , incluidas sus respectivas entrenadoras.

Que, esta clínica será dictada por el Sr. Jordan Segovia, actualmente técnico y coreógrafo y ex campeón mundial Junior, proveniente de la ciudad de Bs. As. y María Fernanda Raimo, técnica de la Asociación Patín Manolo Rivero de Bariloche.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, y que toda la organización del evento será por exclusiva cuenta de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero. En

este marco, el Municipio cooperará con servicio de limpieza en el edificio durante el día del evento.
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal el día 27 de marzo de 2022 desde las 09:00 hs. y hasta las 22:00 hs., a la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, representada por su presidente, Marcelo Javier Rivero, para brindar una Clínica de Patinaje artístico totalmente gratuita para los niños de la localidad de Dina Huapi, de la vecina localidad de Pilcaniyeu , incluidas sus respectivas entrenadoras.
Artículo 2º) DISPONER que la organización de la Clínica de patinaje artístico correrá por exclusiva cuenta de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, y que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de marzo de 2022
RESOLUCIÓN N° 001/STCD/2022
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.
El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.
Solicitud enviada el 28 de julio de 2021
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado*." Y en su artículo 61 establece que: "*El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura*.";
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "***De la Cultura.*** *El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (…) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (…) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";*
Que, en fecha dos de marzo del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Sra. Silvia Pérez Sisay, con Documento Nacional de Identidad 20.469.853, proponiendo un Ciclo de actividades circenses y de juegos teatrales a realizarse en la Plaza Modesta Victoria los días sábados del mes de marzo hasta el 2 de abril inclusive.
Que el objetivo principal de la actividad es retomar las actividades culturales luego del último cierre preventivo provocado por el rebrote del COVID-19.
Que, este sentido, se propone este ciclo denominado "Volver a Jugar" que se realizará en simultáneo en cuatro plazas de las ciudades de Bariloche y en Dina Huapi, siendo en nuestra localidad en la Plaza Modesta Victoria.
Que, solicitan al Municipio una cooperación para solventar gastos de viáticos, movilidad y a modo de acompañamiento, toda vez que la actividad propuesta es libre y gratuita para todo el público asistente, con la modalidad a la gorra.
Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para los habitantes;
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de aporte no reintegrable, a fin de cooperar con la realización del Ciclo "Volver a Jugar".
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 0-8 de marzo de 2022
RESOLUCIÓN N° 002/STCD/2022
VISTO:
Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial
El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal
Convenio Marco IUPA
Solicitud enviada el 8 de marzo de 2022.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado*." Y en su artículo 61 establece que: "*El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura*.";
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "***De la Cultura.*** *El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar*

la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (…) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (…) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, el Municipio de Dina Huapi ha suscripto convenio marco con el Instituto Universitario Patagónico de las artes, mediante el cual se acordó implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, cultural, y de gestiones en beneficio de la salud para ambas instituciones.

Que, en fecha 8 de marzo del corriente a través de nota dirigida a los referentes de cultura de los diferentes municipios que colaboran con la actividad educativa la Escuela de Arte Popular del IUPA, solicitan acompañamiento para los docentes de Dina Huapi, facilitándoles el traslado hasta la Ciudad de General Roca con el fin de participar el 18 y 19 de marzo en la primera jornada del Plan de Formación Permanente 2022 en la Sede Central de IUPA (Roca).

Que el objetivo principal de la actividad es la formación de los docentes en cuanto a temáticas necesarias para el inicio del ciclo lectivo 2022.

Que, gracias al convenio firmado con el municipio de Dina Huapi los cursos que se dictan en la localidad, a través de la Escuela de Arte popular de IUPA, y en sede municipal, son de acceso gratuito para la comunidad.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para los habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago del importe necesario para costear el traslado hacia y desde la Ciudad de General Roca, a los fines de asistir a la primera jornada del Plan de Formación Permanente 2022 en la Sede Central de IUPA, a Marianela Szmulewicz, con Documento Nacional de Identidad 34.292.629, en su carácter de profesora de la Escuela de Arte Popular

Artículo 2º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SANITIZACIÓN" mes diciembre 2021, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/00 (**$ 135.500,00**)----------

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.----------

Se extiende el presente en la localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes de marzo de 2022, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.----------

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 30 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 028 – MGS – 2022 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **11 – GVD - 2019** – **TCDH** en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de marzo de 2022.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 30 de marzo de 2022 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **30977325** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de marzo del presente año; por la suma de PESOS: CINCUENTA MIL (**$ 50.000**) según factura Nº **00001-00000015** de fecha 30 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 30 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 029 – MGS – 2022 – TCDH

VISTO:

El Capítulo **III** del Tribunal de Contralor, la Ordenanza N.º **229 –**

CDDH – 2016 y el Reglamento Interno del Tribunal de Contralor.-

CONSIDERANDO:

Considerando los arts. **83** y **87** de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi y el reglamento Interno respecto de la organización del Tribunal de Contralor reunidos en Plenario se decide que en caso de que sean citados los asesores letrado y contable del Tribunal de Contralor; cuyas funciones están reglamentadas por el art. **18,** capítulo **V**: "Del Personal" serán acompañados por uno o más integrantes del Tribunal de Contralor.-

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 30 de marzo de 2022 por UNANIMIDAD.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR que en caso de cualquier citación los asesores de este Tribunal de Contralor serán acompañados por uno o más integrante/s del mismos.-

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.-

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.-

VARIOS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de abril de 2022; los mismos inician a las 9:30 hs. para ser publicado en el Boletín Oficial.

MES	**ABRIL**
FECHAS	6 de abril 20 de abril 27 de abril

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.